



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00059 00
DEMANDANTE: CARLOS STEVEN TABARES FAJARDO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
M. DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Revisada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin de que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, de conformidad con lo normado en los artículos 162 y subsiguientes del C.P.A.C.A., para que se corrija en lo siguiente:

1.- Señala el inciso 1º del artículo 160 del C.P.A.C.A. que quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

En este caso, se observa que no se aportan los poderes que acrediten al señor JORGE ELICER ALFONSO JIMENEZ como apoderado de los señores CARLOS STEVEN TABARES FAJARDO, CAROL MADELEINE FORERO FAJARDO y MARIELA FAJARDO OTÁLORA, calidad que invoca al suscribir la demanda.

Teniendo en cuenta que no se cumple el requisito legal señalado, el despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sea subsanada dentro del término establecido en el 170 del C.P.A.C.A, so pena del RECHAZO de la acción, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por los señores CARLOS STEVEN TABARES FAJARDO, CAROL MADELEINE FORERO FAJARDO y MARIELA FAJARDO OTÁLORA, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsane la deficiencia presentada, so pena de rechazar la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado N° 019 del 15 JUL 2016 201

YILVER ANDRÉS BAQUERO UMANA
Secretario